



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01208**

**Santiago, 11 DIC. 2012**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Ley N° 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO**

**1.** Que, con fecha 22 de diciembre de 2009, las partes pactaron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos.

**2.-** Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1570, de fecha 23 de Diciembre de 2009.

**3.-** Que, con fecha 05 de noviembre de 2012, se modificó el convenio de colaboración y adenda entre el Instituto Nacional de Normalización y el Servicio Nacional de Turismo, por lo cual vengo en dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1° APRUÉBASE** la modificación de convenio de colaboración y adenda, suscrito con fecha 05 de noviembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, 05 de noviembre de 2012, de una parte, don Sergio Toro Galleguillos, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación del Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, fundación de derecho privado, ambos domiciliados en Matías Cousiño N°64 piso 6, comuna de Santiago, en adelante "INN"; y por la otra parte, don Daniel Pardo López, en su carácter de Director Nacional (S), y actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo, en lo sucesivo "Sernatur", ambos domiciliados en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago, y expresan que han convenido la siguiente adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2009, con adenda del 17 de mayo de 2010;

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de diciembre de 2009, las partes pactaron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos.

Que conforme lo expresado en la cláusula Quinta, dicho Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos tenía un plazo para la ejecución de 24 meses contados desde que Sernatur haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del Convenio y desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

Que el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1570 de fecha 23 de Diciembre de 2009.

Que las partes acordaron una adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, que estableció que el plazo de ejecución de 24 meses se contaría en forma parcializada, de la siguiente forma:

a.- A la fecha de la Adenda, se daría por iniciado el plazo de 24 meses para la revisión de las siguientes normas técnicas:

### **NCh2912.Of2005** Hoteles

- **NCh2980.Of2005** Apart-hoteles
- **NCh2964.Of2005** Moteles o Cabañas
- **NCh2948.Of2006** Camping o Recinto de campamento
- **NCh2760.Of2007** Clasificación y Terminología de los Establecimientos de Alojamiento Turístico

b.- Respecto a la elaboración de las otras 5 normas, el plazo se contaría desde que el Servicio Nacional de Turismo informara por escrito al Instituto Nacional de Normalización de los compromisos por sector señalados en el párrafo siguiente, considerando cada norma técnica con un plazo individual de inicio, pudiendo acordarse las prórrogas que se estimen necesarias respecto al convenio principal.

El plazo para la entrega a INN por parte de SERNATUR de los compromisos por sector era el siguiente:

1. Sector Alojamiento: nueva norma Hotel Boutique al 15 de junio de 2010.
2. Sector Gastronómico: al 30 de junio de 2010.
3. Sector Transporte Turístico: al 15 de octubre de 2010.
4. Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podía establecer, de manera fundada, que se elaboren normas referidas a otros sectores distintos de los señalados anteriormente, para lo cual suscribiría los compromisos que estime suficiente.

Que dicha adenda fue aprobada por Resolución Exenta N°534 de fecha 28 de mayo de 2010.

Que las normas de Hotel y Apart-hotel ya han sido revisadas y aprobadas de acuerdo al Convenio principal y la Adenda señalada.

Que las partes han constatado la necesidad de acordar un nuevo flujo de trabajo que continuará la revisión y elaboración de las diez normas técnicas consideradas en el Convenio inicial, modificando los acuerdos establecidos en la primera adenda.

## **LAS PARTES ACUERDAN QUE:**

PRIMERO: Modifícase el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 8 normas técnicas de calidad turística restantes, de la siguiente forma:

Se fija un plazo de 21 meses contados desde el 06 de Febrero del 2012, equivalente al comienzo de la consulta pública de la norma técnica NCh3009.Of2006 Alojamiento Turístico – Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación, esto es, hasta el 6 de octubre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh3009.Of2006 Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge

NCh2948.Of2006 Camping o Recinto de Campamento

NCh3285 Hotel Boutique

NCh2964.Of2005 Moteles o Cabañas

NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.

NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje

NCh3067.Of2007 Tour Operadores

NCh3027.Of2007 Departamentos turísticos, suites ejecutivas y departamentos ejecutivos

SEGUNDO: Se deja expresa constancia de la eliminación de la obligación contenida en la cláusula tercera punto iv, de que SERNATUR deba promover el apoyo de sus Direcciones Regionales para la ejecución de los Comités Técnicos de estudio de normas que sean necesarios.

TERCERO: Adicionalmente a las entregas de los informes detallados en la cláusula séptima del Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2009, el INN se compromete a elaborar y entregar a Sernatur un (1) informe, que dé cuenta del avance y situación de los productos convenidos al término del mes decimotercero contado desde el comienzo de la consulta pública de NCh3009.Of2006, esto es, al 6 de marzo de 2013.

Este informe debe incluir los mismos contenidos de los otros informes detallados en el número ii de la cláusula séptima del Convenio, considerando aquellas actividades desarrolladas hasta el 30 de diciembre de 2012,

Las partes acuerdan complementar las disposiciones contenidas en la cláusula séptima del Convenio principal en cuanto a que SERNATUR se compromete a la revisión y aprobación de los informes que le sean entregados por el INN en un plazo de 90 días hábiles desde su recepción.

CUARTO: El INN se compromete a elaborar un plan de trabajo que incluya las modificaciones indicadas en la cláusula segunda de esta adenda, y entregarlo en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de aprobación administrativa de la presente Modificación.

QUINTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2009 y la Adenda de dicho convenio, suscrita con fecha 17 de Mayo del 2010.

SEXTO: La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: Para constancia y en señal de conformidad de los acuerdos establecidos en la presente adenda, se firman 4 ejemplares, quedando 2 en manos de cada una de las partes contratantes. La personería no se inserta por ser conocida por las partes.

Hay firma y timbre del Director Nacional de Turismo (S) y de don Sergio Toro Galleguillos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
  
**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional de Turismo

**CCO**

**DISTRIBUCIÓN**

- Fiscalía (2)
- Subdirección de Desarrollo (2).
- Oficina de Partes.

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL**

**INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**

**y**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 05 de Noviembre de 2012, de una parte, don Sergio Toro Galleguillos, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación del Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, fundación de derecho privado, ambos domiciliados en Matías Cousiño N°64 piso 6, comuna de Santiago, en adelante "INN"; y por la otra parte, don Daniel Pardo López, en su carácter de Director Nacional (S), y actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo, en lo sucesivo "Sernatur", ambos domiciliados en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago, y expresan que han convenido la siguiente adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2009, con adenda del 17 de mayo de 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de diciembre de 2009, las partes pactaron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos.

Que conforme lo expresado en la cláusula Quinta, dicho Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos tenía un plazo para la ejecución de 24 meses contados desde que Sernatur haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del Convenio y desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

Que el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1570 de fecha 23 de Diciembre de 2009.

Que las partes acordaron una adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, que estableció que el plazo de ejecución de 24 meses se contaría en forma parcializada, de la siguiente forma:

a.- A la fecha de la Adenda, se daría por iniciado el plazo de 24 meses para la revisión de las siguientes normas técnicas:

- NCh2912.Of2005 Hoteles
- NCh2980.Of2005 Apart-hoteles



- **NCh2964.Of2005** Moteles o Cabañas
- **NCh2948.Of2006** Camping o Recinto de campamento
- **NCh2760.Of2007** Clasificación y Terminología de los Establecimientos de Alojamiento Turístico

b.- Respecto a la elaboración de las otras 5 normas, el plazo se contaría desde que el Servicio Nacional de Turismo informara por escrito al Instituto Nacional de Normalización de los compromisos por sector señalados en el párrafo siguiente, considerando cada norma técnica con un plazo individual de inicio, pudiendo acordarse las prórrogas que se estimen necesarias respecto al convenio principal.

El plazo para la entrega a INN por parte de SERNATUR de los compromisos por sector era el siguiente:

1. Sector Alojamiento: nueva norma Hotel Boutique al 15 de junio de 2010.
2. Sector Gastronómico: al 30 de junio de 2010.
3. Sector Transporte Turístico: al 15 de octubre de 2010.
4. Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podía establecer, de manera fundada, que se elaboren normas referidas a otros sectores distintos de los señalados anteriormente, para lo cual suscribiría los compromisos que estime suficiente.

Que dicha adenda fue aprobada por Resolución Exenta N°534 de fecha 28 de mayo de 2010.

Que las normas de Hotel y Apart-hotel ya han sido revisadas y aprobadas de acuerdo al Convenio principal y la Adenda señalada.

Que las partes han constatado la necesidad de acordar un nuevo flujo de trabajo que continuará la revisión y elaboración de las diez normas técnicas consideradas en el Convenio inicial, modificando los acuerdos establecidos en la primera adenda.

#### **LAS PARTES ACUERDAN QUE:**

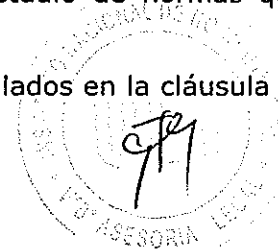
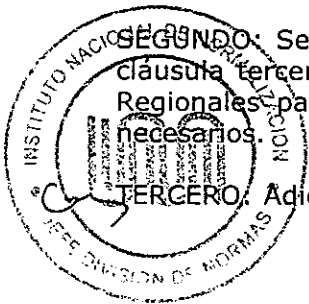
**PRIMERO:** Modificase el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 8 normas técnicas de calidad turística restantes, de la siguiente forma:

Se fija un plazo de 20 meses contados desde el 06 de Febrero del 2012, equivalente al comienzo de la consulta pública de la norma técnica NCh3009.Of2006 Alojamiento Turístico – Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación, esto es, hasta el 6 de octubre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh3009.Of2006 Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge  
 NCh2948.Of2006 Camping o Recinto de Campamento  
 NCh3285 Hotel Boutique  
 NCh2964.Of2005 Moteles o Cabañas  
 NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.  
 NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje  
 NCh3067.Of2007 Tour Operadores  
 NCh3027.Of2007 Departamentos turísticos, suites ejecutivas y departamentos ejecutivos

**SEGUNDO:** Se deja expresa constancia de la eliminación de la obligación contenida en la cláusula tercera punto iv, de que SERNATUR deba promover el apoyo de sus Direcciones Regionales para la ejecución de los Comités Técnicos de estudio de normas que sean necesarios.

**TERCERO:** Adicionalmente a las entregas de los informes detallados en la cláusula séptima



del Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2009, el INN se compromete a elaborar y entregar a Sernatur un (1) informe, que dé cuenta del avance y situación de los productos convenidos al término del mes decimotercero contado desde el comienzo de la consulta pública de NCh3009.Of2006, esto es, al 6 de marzo de 2013.

Este informe debe incluir los mismos contenidos de los otros informes detallados en el número ii de la cláusula séptima del Convenio, considerando aquellas actividades desarrolladas hasta el 30 de diciembre de 2012,

Las partes acuerdan complementar las disposiciones contenidas en la cláusula séptima del Convenio principal en cuanto a que SERNATUR se compromete a la revisión y aprobación de los informes que le sean entregados por el INN en un plazo de 90 días hábiles desde su recepción.

CUARTO: El INN se compromete a elaborar un plan de trabajo que incluya las modificaciones indicadas en la cláusula segunda de esta adenda, y entregarlo en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de aprobación administrativa de la presente Modificación.

QUINTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2009 y la Adenda de dicho convenio, suscrita con fecha 17 de Mayo del 2010.

SEXTO: La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: Para constancia y en señal de conformidad de los acuerdos establecidos en la presente adenda, se firman 4 ejemplares, quedando 2 en manos de cada una de las partes contratantes. La personería no se inserta por ser conocida por las partes.

**SR. SERGIO TORO GALLEGUILLOS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INN

**SR. DANIEL PARDO LÓPEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERNATUR

